



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2018-00807

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A.
DEUDOR O GARANTE: YURI VANESA SALAZAR GONZALEZ
RADICACIÓN: 6300140030082018-00807-00

La parte actora dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO**, adelantado por el **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **YURI VANESA SALAZAR GONZALEZ**, ha presentado a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico al Despacho memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO**, adelantado por el **BANCO FINANDINA S.A.** NIT. 860.051.894-6, en contra de **YURI VANESA SALAZAR GONZALEZ CC.** 31.436.410, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.



SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor: PLACA DQY 055, MODELO 2017, MARCA Y LINEA HYUNDAI VELOSTER, COLOR PLATA SONIC, CLASE Y TIPO DE CARROCERÍA AUTOMOVIL HATCH BACK, comunicada a la Policía Nacional mediante oficio No. 4188 del 29 de noviembre de 2018, el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffc887964ee4ac2c5ba3710eae0f53cd3bb764677a8cb54c6210d0ffea1d9b6**

Documento generado en 23/11/2023 08:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>